

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:07 horas del día 15 de octubre de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- D<sup>a</sup>. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectura Técnica de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 15/10/2025.**

**I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 01/10/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.


No obstante, durante la sesión, se advierte un error en la consignación del nombre de varios de los asistentes:

- D<sup>ña</sup> ROCIO ANGLADA CURADO, representante del Ayuntamiento de Carmona, señalar que su nombre fue consignado incorrectamente como D<sup>ña</sup> ROCIO ANGLADA JURADO, en el acta de la sesión anterior.
- D. FERNANDO BEVIÁ GONZÁLEZ, representante del Ayuntamiento de Écija, señalar que su nombre fue consignado incorrectamente como FERNANDO BEVIA GONZÁLEZ.

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
[informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 1/10	

Se acuerda dejar constancia de la corrección en el acta actual, rectificando el nombre conforme a lo señalado.

## II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

### SEVILLA

**01. RETABLO DE SAN JUAN BAUTISTA, IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA PAULA. C/ SANTA PAULA 11, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI-SEVI-2025\_245.**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN JUAN BAUTISTA, IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA PAULA.

**02. INTERVENCIÓN EN AVDA. ISABEL LA CATÓLICA 21, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI-SEVI-2023/160.**

REFORMADO AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN EL EDIFICIO “BAR CITROEN”, SITO EN AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA Nº 21, SEVILLA.

**03. INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 5. EXPTE 387/2023 DT. AI\_SEVI\_2025\_306.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN LAUREANO Y ADAPTACIÓN A CENTRO MULTIFUNCIONAL Y DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**04. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DEL PUMAREJO. AI\_SEVI\_2025\_320.**

INFORME PARA SU TRASLADO A LA CPPHA CON EL OBJETO DE PONER EN CONOCIMIENTO LA FALTA DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL MURO ESTE DEL PATIO TRASERO DEL PALACIO DEL PUMAREJO, Y PROPUESTA DE DEMOLICIÓN PARCIAL EN LA PLANTA ALTA DEL MISMO Y SU RECONSTRUCCIÓN.

**05. RETABLO JUICIO FINAL DE LA IGLESIA DE SAN BERNARDO. AI\_SEVI\_2025\_257.**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. OBRA RETABLÍSTICA “RETABLO EL JUICIO FINAL”. HERMANDAD DE SAN BERNARDO, SEVILLA

### ÉCIJA

**06. ESCULTURA CRISTO DE LA MISERICORDIA, IGLESIA DE LOS DESCALZOS. AI\_ECIJ\_2025\_061.**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. “SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA”. IGLESIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NTRA. SRA. “LOS DESCALZOS”. ÉCIJA, SEVILLA

### LAS CABEZAS DE SAN JUAN


**07. ESCULTURA CRISTO DE LA MISERICORDIA, IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA. AI\_CABE\_2025\_005.**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. ESCULTURA POLICROMADA. CRISTO DE LAS MISERICORDIAS. IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA. LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

### OSUNA

**08. SILLERÍA DE CORO DE LA CAPILLA DEL SANTO SEPULCRO DE LA COLEGIATA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN. PLAZA DE LA ENCARNACIÓN 2, OSUNA. EXPEDIENTE: AI\_OSUN\_2025\_072.**

PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA SILLERÍA DE CORO DE LA CAPILLA DEL SANTO SEPULCRO DE LA COLEGIATA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE OSUNA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 2/10	

## SANTIPONCE

### **09. PLAN DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA 2025-2035. AI\_SANT\_2025\_018.**

PLAN DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA 2025-2035.

## SEVILLA

### **01. RETABLO DE SAN JUAN BAUTISTA, IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA PAULA. C/ SANTA PAULA 11, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI-SEVI-2025\_245.**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN JUAN BAUTISTA, IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTA PAULA.

El convento de Santa Paula de Sevilla fue declarado monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid n.º 155 de 4 de junio). Pasó a ser Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello, cualquier cambio o modificación en el inmueble o tratamiento en sus bienes muebles e inmuebles, pertenencias y accesorios requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación del Retablo de San Juan Bautista de la iglesia del Monasterio de Santa Paula de Sevilla, firmado por la restauradora D<sup>a</sup>. Isabel Rabadán del Saz, por considerarlo suficiente en el análisis del bien y el diagnóstico de su estado de conservación, ortodoxo conceptualmente en cuanto a metodología y criterios de intervención y correcto y adecuado en sus propuestas de intervención.


Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **02. INTERVENCIÓN EN AVDA. ISABEL LA CATÓLICA 21, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI-SEVI-2023/160.**

REFORMADO AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN EL EDIFICIO “BAR CITROEN”, SITO EN AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA Nº 21, SEVILLA.

El Parque de María Luisa, donde se encuentra el inmueble objeto de intervención, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, y se encuentra en el Sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 3/10	

Especial de Protección.

La Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada REFORMADO AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN EL EDIFICIO “BAR CITROEN”, SITO EN AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA Nº 21, SEVILLA, con visado COGITISE n.º 3880/2023-A02, tanto en el interior como en el exterior del inmueble, al considerarla adecuada y respetuosa con el lugar donde se interviene, suponiendo una mejora de las condiciones del inmueble ubicado en el BIC Jardín Histórico Parque de María Luisa.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **03. INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 5. EXPTE 387/2023 DT. AI\_SEVI\_2025\_306.**


PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN LAUREANO Y ADAPTACIÓN A CENTRO MULTIFUNCIONAL Y DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La actuación se propone en una parcela en la que se ubican restos emergentes del BIC “Muralla Histórica”, que fue protegida por el Decreto 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Además, la parcela forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente se ubica en el Sector 9.1- Los Humeros, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 9 de septiembre de 1999 y cuenta cuenta con las competencias para autorizar obras delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 4/10	

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN LAUREANO Y ADAPTACIÓN A CENTRO MULTIFUNCIONAL Y DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN CALLE GOLES N.º 5 DE SEVILLA, permitiéndose el inicio de las obras descritas en el proyecto a excepción de la intervención en la Muralla, que deberá ser objeto de un proyecto de conservación completo en el que se indiquen de manera detallada la configuración del lienzo, patologías, técnicas y materiales a utilizar en este caso concreto, una vez se lleve a cabo el correspondiente seguimiento arqueológico que permita contar con mayor información acerca de su configuración y las patologías que presenta el BIC.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DEL PUMAREJO. AI\_SEVI\_2025\_320.**

INFORME PARA SU TRASLADO A LA CPPHA CON EL OBJETO DE PONER EN CONOCIMIENTO LA FALTA DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL MURO ESTE DEL PATIO TRASERO DEL PALACIO DEL PUMAREJO, Y PROPUESTA DE DEMOLICIÓN PARCIAL EN LA PLANTA ALTA DEL MISMO Y SU RECONSTRUCCIÓN.


Se propone la sustitución de un elemento que forma parte del BIC “Palacio del Pumarejo”, que fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento por la Orden de 26 de junio de 2003, de la Consejería de Cultura.

El edificio objeto de intervención forma parte asimismo del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente se ubica en el Sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata de un sector con las competencias para autorizar obras delegadas en el ayuntamiento salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada INFORME PARA SU TRASLADO A LA CPPHA CON EL OBJETO DE PONER EN CONOCIMIENTO LA FALTA DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL MURO ESTE DEL PATIO TRASERO DEL PALACIO DEL PUMAREJO, Y PROPUESTA DE DEMOLICIÓN PARCIAL EN LA PLANTA ALTA DEL MISMO Y SU RECONSTRUCCIÓN EN LA PLAZA DE PUMAREJO N.º 3 DE SEVILLA, al justificarse la necesidad de la sustitución del muro y llevarse a cabo con materiales y técnicas que se consideran apropiadas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 5/10	

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

**05. RETABLO JUICIO FINAL DE LA IGLESIA DE SAN BERNARDO.AI\_SEVI\_2025\_257.**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. OBRA RETABLÍSTICA “RETABLO EL JUICIO FINAL”. HERMANDAD DE SAN BERNARDO, SEVILLA

La Iglesia Parroquial de San Bernardo, en Sevilla, fue inscrita con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Orden de la Consejería de Cultura de 17/08/1995 (BOJA n.º 141 de 9/11). Pasó a la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación del retablo del Juicio Final o de las ánimas, redactado por la restauradora Ester Soler Oliver, por considerarlo adecuado a las características que presenta la obra y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.


Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

**ÉCIJA**

**06. ESCULTURA CRISTO DE LA MISERICORDIA, IGLESIA DE LOS DESCALZOS.AI\_ECIJ\_2025\_061.**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. “SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA”. IGLESIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NTRA. SRA. “LOS DESCALZOS”. ÉCIJA, SEVILLA

La iglesia de la Limpia Concepción de Nuestra Señora y la portada del antiguo convento de Carmelitas Descalzos, en Écija, fueron inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por el Decreto 497/2008, de 11 de noviembre (BOJA n.º 233 de 24/11/2008), figurando esta escultura del Crucificado de la Misericordia y su retablo en el apartado de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 6/10	

“Descripción del Bien”.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación del Cristo de la Misericordia de la iglesia de los Terceros de Écija, por considerarlo adecuado a las características que presenta la obra y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

#### **LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

##### **07. ESCULTURA CRISTO DE LA MISERICORDIA, IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA.AI\_CABE\_2025\_005.**


PROYECTO DE CONSERVACIÓN. ESCULTURA POLICROMADA. CRISTO DE LAS MISERICORDIAS. IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA. LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

La iglesia de San Juan Bautista de Las Cabezas de San Juan fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por el Decreto 348/2009, de 29 de septiembre (BOJA n.º 18 de 8/10/2009), figurando en él esta imagen de Cristo.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación de la escultura del Cristo de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 7/10	

Misericordias de la Iglesia de San Juan Bautista de Las Cabezas de San Juan, firmado por la restauradora Marta Rodríguez Carrillo, por considerarlo adecuado a las características que presenta la obra y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

#### **OSUNA**

### **08. SILLERÍA DE CORO DE LA CAPILLA DEL SANTO SEPULCRO DE LA COLEGIATA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN. PLAZA DE LA ENCARNACIÓN 2, OSUNA. EXPEDIENTE: AI\_OSUN\_2025\_072.**

PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA SILLERÍA DE CORO DE LA CAPILLA DEL SANTO SEPULCRO DE LA COLEGIATA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE OSUNA.


La Colegiata de Santa María de la Asunción de Osuna, con sus anejos, fue declarada Monumento histórico artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid n.º 155 de 4 de junio). Pasó a ser Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello, cualquier cambio o modificación en el inmueble, partes integrantes, pertenencias o accesorios, o tratamiento en sus bienes muebles requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada propuesta de restauración de la sillería de coro de la capilla del Santo Sepulcro de los Duques de Osuna, en la Colegiata de Ntra. Sra. de la Asunción, de la Colegiata de Osuna, firmada por los conservadores-restauradores D<sup>a</sup>. Regla Rossiñol Rodero y D. Carlos Javier Sánchez Távora, por considerarla suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías y correcta en cuanto a sus propuestas de intervención, y estimando que contribuirá a una mejor apreciación y valoración del conjunto monumental que es la Colegiata de Osuna

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 8/10	

sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### **SANTIPONCE**

#### **09. PLAN DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA 2025-2035. AI\_SANT\_2025\_018.** PLAN DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA 2025-2035.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta entonces no había sido delimitado de forma explícita. En éste se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola. Las investigaciones realizadas en el yacimiento cuestionaron la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el Decreto 7/2001, de 9 de enero (BOJA 21 de 20 de febrero), por el que se delimitó y declaró como Bien de Interés Cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.


El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989), establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Por tanto, cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 f) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable del Plan Director del Conjunto Arqueológico de Itálica 2025- 2035 presentado por la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, por considerarlo muy completo en su contenido, ajustado a las directrices técnicas establecidas por la Orden de la Consejería de Cultura, de 3 de marzo de 2016, para la elaboración de los documentos de planificación y evaluación de los museos y conjuntos culturales de Andalucía, y adecuado para mejorar la protección, conservación, investigación, difusión y gestión de este Bien de Interés Cultural.

No obstante, cabe recordar que las actuaciones que se vayan a realizar en su desarrollo, deberán contar con el informe y autorización previa de esta Delegación Territorial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR	PÁG. 9/10	

### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 9:45 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

**EN SEVILLA**

Vº. Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE**

**PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

17/10/2025

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmBX4F8RGE49XTD8CPH588KC5NR

PÁG. 10/10

